



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIX

Martes, 8 de junio de 1982

Núm. 127

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del mismo. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de variar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION CUARTA

Núm. 5.820

### Recaudación

#### de Tributos del Estado

##### QUINTA ZONA DE LA CAPITAL

Don Nazario Villalba Montero, Recaudador de contribuciones de impuestos del Estado de la zona 5 capital de Zaragoza; Por la presente se hace saber a los deudores a la Hacienda pública que se relacionan más abajo que en el expediente de apremio que se les sigue en esta Zona por las deudas al Tesoro, cuyo importe se especifica, el señor Tesorero de Hacienda ha dictado la siguiente providencia:

«En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Lo que pongo en conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra la providencia de apremio pueden interponer recurso de reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económica-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndoles que aunque se interponga recurso solamente se suspenderá el procedimiento de apremio en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación.

Asimismo se hace saber que si transcurrieren quince días, desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin personarse en el expediente el interesado o persona que le represente, éste será declarado en rebel-

día, con los efectos previstos en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación.

#### Relación que se cita

Nombre y apellidos del deudor e importe total de la deuda:

Eugenia Alvarez Brivián: Finca en la calle Cabañera, 29; urbana, años 1976, 653 y 629 pesetas; 1977, 653, 65, 630 y 63 pesetas; 1978, 784 y 756 pesetas; 1979, 392, 378, 151 y 146 pesetas; 1980, 564 y 544 pesetas, y 1981, 762 y 734 pesetas.

Suma, 7.904 pesetas; apremios, 20 por 100, 1.581. Total, 9.485 pesetas.

Zaragoza, a 26 de mayo de 1982. — El Recaudador, Nazario Villalba Montero.

terreno descrito en el apartado primero de este acuerdo, extendiéndose la correspondiente acta.

Lo que se hace público para conocimiento de la propiedad del terreno y de cuantas personas pudieran resultar interesadas.

Zaragoza, 19 de mayo de 1982. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 5.829

### Audiencia Territorial

#### SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 241 de 1982, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra resoluciones de la Comisaría de Aguas del Ebro de 7 de julio de 1980, que le impuso sanción de multa en expediente incoado contra el mismo por el vertido de aguas residuales procedentes de la población a los ríos Gállego, Ebro y Huerva; dispuso requerir a la citada Corporación para presentación de un programa de actuaciones en el plazo de seis meses y otros extremos, y de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 2 de mayo de 1981, desestimatoria de recurso de alzada deducido contra la anterior, y de 29 de marzo del año en curso, que declara inadmisibles, por extemporáneo, el recurso de reposición potestativo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.898

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

En el día de la fecha el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado lo siguiente:

Que de conformidad con lo determinado en el artículo 83 de la Ley del Suelo, y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones señaladas en dicha Ley, se acepte de don Antonio y don José Salvatella Faure la cesión gratuita de una porción de terreno de 215 metros cuadrados de superficie, en la calle Huerta Honda, del barrio de Santa Isabel, de esta ciudad, afectado por el proyecto de pavimentación de dicha vía pública, y que linda: al Norte, con finca sin número del camino de Salvatierra; al Sur, con la finca de la que procede; al Este, con camino de Salvatierra, y al Oeste, calle Huerta Honda.

Señalar el próximo día 21 de junio, a las once horas, en la Sección de Propiedades de este Excmo. Ayuntamiento, para llevar a cabo la ocupación del

Zaragoza, 27 de mayo de 1982. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 5.822

### Comisaría de Aguas del Ebro

Mediante nota anuncio de 12 de enero de 1972 se practicó información pública relativa a la solicitud de los Ayuntamientos de Torrellas y Los Fayos (Zaragoza) para el aprovechamiento de 1,5740 y 1,1574 litros por segundo, respectivamente, con destino al abastecimiento de las localidades, caudales que han de captarse del río Queiles, en la presa del salto de agua de «Fuerzas Eléctricas de Navarra», en el paraje denominado «Preñana», del término municipal de Los Fayos, expedientes de referencias AE-71-A-757.

En el momento actual el Ayuntamiento de Torrellas ha solicitado el aumento de caudal hasta 2,50 litros por segundo continuos, y el de Los Fayos, prescindiendo de la construcción de su depósito de regulación, mantiene su antigua solicitud de 1,1574 litros por segundo de caudal medio o continuo, si bien a derivar con puntas de 2,776 litros por segundo.

Estos suministros se efectuarán por la vieja tubería de abastecimiento de Tarazona, cuya viabilidad queda estudiada en el denominado informe acerca del abastecimiento de Los Fayos con aguas del río Queiles, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Fausto Comenge Ornat.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o bien ante las Alcaldías correspondientes, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto estarán de manifiesto el expediente e informe, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza), durante el plazo indicado.

Zaragoza, 25 de mayo de 1982. — El Comisario Jefe, José - Ignacio Bodega Echaurre.

Núm. 5.823

Doña Amor Barranco Pablo solicita la legalización de dos pozos construidos, cada uno de ellos, en sendas fincas de su propiedad y zona de policía de cauces de una rambla innominada, margen derecha y término municipal de Orera de Calatayud (Zaragoza), con destino a riegos de dos fincas, con superficie total de 0,8580 hectáreas.

Ambos pozos tienen una profundidad de 6,50 metros y sección circular de 3,80 metros y 4 metros, respectivamente; el primero de ellos se encuentra en el paraje «La Cerrada», de 0,15 hectáreas de superficie, mientras que el segundo se ubica en el paraje «Hoyo Baltasar», y la finca tiene 0,7080 hectáreas; en ambos pozos podrá extraerse el caudal preciso para los riegos por medio de un grupo motobomba de 2 CV de potencia y tubería impulsora de 80 milímetros de diámetro, que con unos 20 metros de longitud permite dominar sendas zonas regables.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de estos pozos, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 13 de mayo de 1982. — El Comisario Jefe, José - Ignacio Bodega Echaurre.

Núm. 5.824

Don Lucas Gómez Navarro solicita la legalización de un pozo construido en el interior de una finca urbana, de la localidad de Alpartir (Zaragoza), y zona de policía de cauces del río Alpartir, en su margen izquierda, con destino al abastecimiento de una granja avícola, instando asimismo autorización para colocar la tubería impulsora, bajo el cauce del río, en un tramo de unos 300 metros, comprendidos entre el pozo y el origen de la llamada acequia del Olivar.

El pozo, situado dentro de un local de la población, es de sección circular, con 1,80 metros de diámetro y profundidad de 7 metros, extrayéndose el caudal preciso por medio de un grupo motobomba de 1 CV, capaz de elevar 7 metros cúbicos por hora a través de tubería metálica enterrada de una pulgada y media de diámetro y unos 2 kilómetros de trazado, que discurre por cauce público en parte y por la acequia del Olivar y brazal de riego después, hasta terminar en la finca donde se emplaza la granja, sita en el paraje «El Coscojar», del término municipal de Alpartir (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 21 de mayo de 1982. — El Comisario Jefe, José - Ignacio Bodega Echaurre.

Núm. 5.825

Don Guillermo Quero Polo solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del barranco Maribella, margen derecha y paraje «Coscojar» o «La Plana», del término municipal de Cala-

tayud (Zaragoza), con destino al abastecimiento de una vivienda y riegos de 0,7250 hectáreas.

El pozo, situado a la altura del kilómetro 243 de la carretera nacional Madrid-Zaragoza y provisto de tapa protectora, consiste en una perforación, con tubo metálico de 150 milímetros de diámetro, en 80 metros de profundidad, extrayéndose el caudal preciso por medio de un grupo electrobomba de 2 CV de potencia, capaz de elevar 4.600 litros-hora a través de tubería impulsora de 30 milímetros de diámetro y 130 metros de longitud, de la que los últimos 50 metros son de goma simplemente, tendida en trazado variable y móvil.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 21 de mayo de 1982. — El Comisario Jefe, José - Ignacio Bodega Echaurre.

Núm. 5.826

### Jefatura Provincial de Transportes Terrestres

#### Información pública

La empresa concesionaria del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Valladolid y Zaragoza ha solicitado autorización para establecer los días laborables, durante el período de cada año comprendido entre 1.º de junio y 15 de octubre, ambos inclusive, una expedición parcial entre Soria y Zaragoza, con el siguiente horario:

Salida de Soria, a las 8,45 horas; llegada a Zaragoza, a las 11,30 horas.

Salida de Zaragoza, a las 17,15 horas; llegada a Soria, a las 20 horas.

En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes y lo ordenado por la Dirección General de Transportes Terrestres en 30 de julio de 1969, se abre información durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el que la petición y documentación correspondientes estarán de manifiesto en esta Jefatura (paseo de María Agustín, número 9), durante las horas hábiles de oficina.

Las entidades o particulares interesados podrán presentar en esta Jefatura, durante el plazo citado, las observaciones que estimen pertinentes sobre la modificación solicitada.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, Diputación General de Aragón, Ayuntamiento de Zaragoza, Utebo, La Joyosa, Pinseque, Alagón, Pedrola, Magallón, Borja, Bulbiente y Tarazona, Aso-

ciaciones de Transportistas, «Renfe» y a los demás concesionarios de servicios regulares de la misma clase que tengan en sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Zaragoza, 27 de mayo de 1982. — El Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 5.482

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social CONVENIOS COLECTIVOS

### Sector Industrias Transformadoras de Plásticos

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector Industrias Transformadoras de Plásticos.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector Industrias Transformadoras de Plásticos, suscrito por los representantes de las empresas (Asociación Provincial de Empresarios Transformadoras de Plásticos) y de los trabajadores (Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y Unión Sindical Obrera), el día 29 de abril de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («Imac»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 18 de mayo de 1982. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Leonardo Oro Pitarch.

### TEXTO DEL CONVENIO

#### Ambito funcional y territorial

Artículo 1.º Ambito territorial. — Las disposiciones del presente Convenio regirán en Zaragoza y su provincia.

Art. 2.º Ambito funcional. — Quedan sometidas a las estipulaciones de este Convenio las empresas dedicadas a la transformación de plásticos comprendidas en el apartado 10 del artículo 2.º de la Ordenanza de trabajo para las Industrias Químicas, aprobada por Orden de 24 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 182, de 31 de julio).

#### Ambito personal

Art. 3.º El Convenio afectará a todo el personal empleado en centros de trabajo de empresas incluidas en el ámbito funcional y situadas dentro del ámbito territorial.

#### Ambito temporal

Art. 4.º Entrada en vigor. — El Convenio entrará en vigor el día de su publicación, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 1982. A efectos eco-

nómicos se considerará como fecha de entrada en vigor el 1.º de enero de 1982. Los atrasos que se deriven de lo anteriormente dicho serán abonados en el plazo de un mes, a partir de su publicación.

#### Denuncia y prórroga

Art. 5.º El Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del plazo de duración pactado, y se comenzarán las negociaciones con un mes de antelación a la finalización de la vigencia.

#### Comisión paritaria

Art. 6.º La comisión paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

a) Interpretación auténtica del Convenio.

b) Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados de este Convenio.

c) Conciliación facultativa de los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que por norma legal puedan corresponder a los organismos competentes.

d) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

e) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

f) Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Las resoluciones o acuerdos adoptados por unanimidad por la comisión paritaria tendrán en principio carácter vinculante, si bien no impedirán, en ningún caso, el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas.

En caso de duda, la comisión elevará consultas a la Autoridad laboral competente.

#### Compensación y absorción

Art. 7.º Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

En las presentes condiciones económicas quedan absorbidas y compensadas en su totalidad las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio colectivo sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres comarcales o locales o por cualquier otra causa.

Art. 8.º Las disposiciones futuras que representen un aumento en todos o en alguno de los conceptos retributivos quedarán absorbidas automáticamente en las condiciones pactadas en el presente Convenio, si éstas, globalmente consideradas, fueran de cuantía superior.

#### Garantías «ad personam»

Art. 9.º Se respetarán todas las situaciones personales que superen a lo pactado en el presente Convenio.

#### Retribuciones fundamentales y complementarias

Art. 10. Base salarial. — A todos los efectos del presente Convenio, se denomina y tendrán la consideración de base salarial las cantidades que figuran en la primera columna del cuadro que como anexo se detalla al final de este texto y que forma parte del mismo.

Art. 11. Complemento de asistencia. — Se concede un complemento, que se denominará complemento de asistencia, y cuya cuantía para cada categoría profesional se especifica en la columna correspondiente al cuadro anexo al Convenio. El complemento de asistencia se percibirá por día laborable, siempre que se alcance el rendimiento mínimo, entendiéndose por rendimiento mínimo la actividad de 60 en el sistema Bedaux o el 100 en el sistema nacional de productividad. El complemento de asistencia será tenido en cuenta a los efectos de liquidación de los periodos de vacaciones reglamentarias.

#### Revisión salarial

Art. 12. En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el INE registrase, el 30 de junio de 1982, un incremento, respecto al 31 de diciembre de 1981, superior al 6,09 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso, a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1982), teniendo como tope el mismo IPC, menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos del 1.º de enero de 1982, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982.

Esta cláusula se insertará en todos los Convenios que se firmen en 1982 o aquellos que teniendo vigencia para 1982 no tuvieran ya acordadas las condiciones salariales.

#### Gratificaciones

Art. 13. De acuerdo con el artículo 71 de la Ordenanza laboral, en los meses de julio y diciembre las empresas abonarán a sus trabajadores el importe de treinta días de base salarial y, en su caso, el complemento de antigüedad, en cada una de dichas festividades, que deberán hacerse efectivos en las fechas indicadas en el mencionado artículo.

#### Beneficios

Art. 14. — Las empresas abonarán a su personal, anualmente y en concepto de participación en beneficios, el importe de quince días de base salarial, más complemento de antigüedad, en su caso, que se abonará dentro del primer trimestre natural del año siguiente a que dicha participación en beneficios corresponda.

#### Antigüedad

Art. 15. El complemento de antigüedad consistirá en dos trienios y seis

quinquenos y se calculará sobre la primera columna o base salarial de la tabla anexa. Se abonará en la forma y porcentajes establecidos en el artículo 68 de la Ordenanza de trabajo para las Industrias Químicas.

#### Jornada de trabajo

Art. 16. La jornada de trabajo será de 42 horas semanales, hasta el 30 de junio de 1982. A partir del día 1.º de julio de 1982 la jornada semanal quedará reducida a 41,5 horas semanales. La distribución del horario se realizará mediante acuerdo entre empresa y representantes sindicales de los trabajadores.

Las empresas que tengan jornada continuada concederán a los trabajadores un descanso de quince minutos, computados como jornada efectiva de trabajo. En el caso de que la empresa optara por retribuir el antecitado período, en lugar de disfrutarlo, lo será a prorrata de salario base y plus de asistencia.

#### Calendario laboral

Art. 17. En el plazo de un mes a partir de la publicación del calendario laboral las empresas, con la intervención del comité de empresa o delegados de personal, señalarán el calendario laboral de la empresa.

Dicho calendario deberá incluir las fiestas locales y las fechas hábiles para el disfrute de las vacaciones, así como la fijación de los «puentes».

#### Vacaciones

Art. 18. Todo el personal disfrutará de unas vacaciones retribuidas de treinta días naturales, procurando las empresas, en la medida de lo posible, acomodarlas al período estival.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones anuales no hubieran completado un año efectivo en la plantilla de la empresa, disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados.

El cuadro de distribución de las vacaciones se expondrá con una antelación de dos meses, como mínimo, en los tabloneros de anuncios, para conocimiento del personal.

La liquidación de las vacaciones se efectuará para todo el personal antes del comienzo de las mismas, y serán retribuidas conforme al promedio obtenido por el trabajador por todos los conceptos salariales, en jornada normal, en los tres meses anteriores a la fecha de iniciación de las mismas.

El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de la vacación según el número de meses trabajados, computándose como mes completo la fracción del mismo. En caso de fallecimiento del trabajador este importe se satisfará a sus derechohabientes.

#### Licencias

Art. 19. Se establecen las siguientes licencias retribuidas:

a) Por matrimonio: Quince días naturales.

b) Por alumbramiento de esposa o enfermedad grave o fallecimiento de

cónyuge, hijo, padre o madre, de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos: Dos días, que pueden ampliarse hasta tres más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.

c) Por traslado de su domicilio habitual: Un día.

d) Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: El tiempo indispensable para ello.

e) La mujer trabajadora tendrá derecho, al menos, a un período de descanso laboral de seis semanas antes del parto y ocho después del parto. El período postnatal será, en todo caso, obligatorio y a él podrá sumarse, a petición de la interesada, el tiempo no disfrutado antes del parto.

Asimismo tendrá derecho a un período de excedencia no superior a tres años por cada hijo nacido y vivo, a contar desde la fecha del parto. Los sucesivos alumbramientos darán derecho a nuevo período de excedencia, que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando.

#### Licencias sin sueldo

Art. 20. Podrán solicitar licencia sin sueldo, con una duración máxima de tres meses, los trabajadores fijos que habiendo superado el período de prueba lleven al servicio de la empresa más de seis meses. Las empresas resolverán favorablemente las solicitudes que en ese sentido se les formulen, salvo que la concesión de licencias afectara gravemente al proceso productivo o se encontraran disfrutando este derecho un número de trabajadores equivalente al 2 por 100 de la plantilla del centro de trabajo.

Para tener derecho a una nueva licencia deberán transcurrir, como mínimo, dos años completos desde la fecha de terminación de la anterior.

#### Excedencias

Art. 21. Los trabajadores con dos años de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo superior a doce meses e inferior a cinco años, no computándose el tiempo que dure esta situación a ningún efecto, y sin que en ningún caso se pueda producir en los contratos de duración determinada.

Las peticiones de excedencia serán resueltas por la empresa en el plazo máximo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades del trabajo y procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se funden en terminación de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

En cuanto a los derechos reconocidos a la mujer trabajadora por la Ley del Estatuto de los Trabajadores se estará a lo dispuesto en la misma.

El trabajador que no solicite el reintegro antes de la terminación de su excedencia causará baja definitiva en la empresa. Para acogerse a otra excedencia voluntaria el trabajador deberá cubrir un nuevo período de, al menos, cuatro años de servicio efectivo en la empresa.

Cuando el trabajador lo solicite, el reintegro estará condicionado a que haya vacante en su categoría; si no existiese vacante en la categoría propia y sí en la inferior, el excedente

podrá optar entre ocupar esta plaza, con el salario a ella correspondiente, hasta que se produzca una vacante en su categoría, o no reintegrarse hasta que se produzca dicha vacante.

#### Excedencias especiales

Art. 22. Dará lugar a la situación de excedencia especial del personal fijo cualquiera de las siguientes causas:

a) Nombramiento para cargo público, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en la empresa. Si surrieran discrepancias a este respecto decidirá la jurisdicción competente. La excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba el trabajador al producirse tal situación, computándose el tiempo que haya permanecido en aquélla como activo a todos los efectos. El reintegro deberá solicitarlo dentro del mes siguiente al de su cese en el cargo público que ocupaba.

b) Enfermedad, una vez transcurrido el plazo de baja por incapacidad laboral transitoria, y durante el tiempo en que el trabajador perciba prestación de invalidez provisional de la Seguridad Social.

c) La incorporación a filas para prestar el servicio militar, con carácter obligatorio o voluntario, por el tiempo mínimo de duración de éste, reservándose el puesto laboral mientras el trabajador permanezca cumpliendo dicho servicio militar, y dos meses más, computándose todo este tiempo a efectos de antigüedad.

El personal que se halle cumpliendo el servicio militar podrá reintegrarse al trabajo cuando obtenga un permiso temporal superior a un mes, en jornadas completas o por horas, siempre que medie, en ambos casos, la oportuna autorización militar para poder trabajar, siendo potestativo de la empresa dicho reintegro con los trabajadores que disfruten permisos de duración inferior al señalado.

#### Asistencia a consultorios médicos

Art. 23. Cuando por razón de enfermedad el trabajador precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, las empresas concederán, sin pérdida de retribución, el permiso necesario, por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo.

#### Prendas de trabajo

Art. 24. Principio general. — Las empresas, superado el período de prueba, dotarán a su personal del grupo obrero de dos prendas de trabajo por año, una de verano y otra de invierno. Tales prendas serán de las características que mejor se adapten a la índole del trabajo a realizar, ambiente de trabajo y demás circunstancias que deban tenerse en cuenta para la mayor comodidad y mejor rendimiento del trabajador.

#### Dietas

Art. 25. Todo trabajador que tenga que realizar algún desplazamiento a población distinta de la de su residencia

percibirá una dieta diaria de 1.650 pesetas. La media dieta tendrá una cuantía de 830 pesetas.

#### Accidentes de trabajo

Art. 26. Las empresas, en caso de incapacidad laboral transitoria derivada de accidente laboral, completarán la prestación reglamentaria hasta el 100 por 100 del salario del trabajador durante sesenta días y a partir del trigésimo primer día de baja. El restante período de incapacidad se abonará con arreglo a la legislación vigente.

#### Retirada de carnet

Art. 27. El hecho de que un trabajador sufra un accidente y le sea retirado temporalmente el permiso de conducir como consecuencia del mismo no constituirá causa de despido si la retirada tiene una duración inferior a cuatro meses, pero sí en el supuesto de que la retirada sea por tiempo superior.

Quedan exceptuados de lo previsto en el apartado anterior los siguientes supuestos:

- a) Cuando el accidente se produzca fuera de la jornada laboral.
- b) Cuando la privación del permiso de conducir viniera derivada de una imprudencia temeraria, determinada en sentencia judicial firme.

#### Indemnización por muerte o invalidez

Art. 28. Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.000.000 de pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo, o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

#### Comités de seguridad e higiene

Art. 29. En esta materia se estará a lo que dispone la legislación laboral vigente.

#### Derechos sindicales

Art. 30. 1. Sección sindical. — Los trabajadores afiliados a un sindicato representativo podrán constituir, en el seno de la empresa, la sección sindical de ésta, encargada de representar y defender los intereses de sus miembros, así como de ejercer las funciones sindicales que les son propias.

Será reconocida la sección sindical cuando el número de afiliados responda al siguiente esquema:

De cincuenta a cien trabajadores, el 20 por 100 de la plantilla.

De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, el 15 por 100 de la plantilla.

De doscientos cincuenta trabajadores en adelante, el 10 por 100 de la plantilla.

En las empresas de más de un centro de trabajo podrán efectuarse los cómputos, a instancia de la central sindical interesada, bien por el centro de trabajo, bien por la totalidad de la plantilla.

2. Derechos de las secciones sindicales de empresa. — Las secciones sindicales de empresa tendrán derecho a:

a) Difundir publicaciones y avisos de carácter sindical o laboral en los locales de la empresa, pero fuera de las horas de trabajo efectivo.

b) Fijar todo tipo de comunicaciones y anuncios de carácter sindical o laboral en los tabloneros que, a tal efecto, deberán establecerse por el empresario, dentro de la empresa y en los lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos por todos los trabajadores.

c) Recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales, fuera de las horas de trabajo efectivo.

d) Reunirse en los locales de la empresa fuera de las horas de trabajo.

e) Proponer candidatos a las elecciones para cubrir los puestos de comité de empresa.

f) Elegir responsables sindicales que los representen ante el empresario y que sean ante éste el portavoz de la sección sindical.

g) Ser informados previamente a la presentación ante la Dirección de Trabajo, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierre de empresa o suspensiones temporales de contrato, reducciones de jornada, traslado de las instalaciones de la empresa y, en general, sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores. Igualmente deberá ser informado sobre la implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

h) Utilizar asesores (sindicales, economistas, Abogados, higienistas, etc.) en los temas colectivos.

i) Podrá exigir la presencia de uno de los responsables de la sección sindical cuando un afiliado de ésta sea sancionado.

j) Obligación, por parte de la empresa, de descontar la cuota sindical de la nómina de los trabajadores que, nominalmente, lo soliciten.

3. Comité de empresa o delegados de personal. — Es el organismo de representación unitaria de los trabajadores de una empresa o centro de trabajo y tendrá las siguientes competencias:

a) Recibir información que le sea facilitada, trimestralmente al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo de la empresa.

b) Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos.

c) Emitir informes, con carácter previo a la ejecución, por parte del empresario, de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

—Reestructuración de plantillas y ceses totales o parciales, definitivos o temporales, de aquélla.

—Reducción de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

—Planes de formación profesional de la empresa.

—Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

—Estudio de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

d) Emitir informes cuando la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

e) Conocer los modelos de contratos de trabajo escritos que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la determinación de la relación laboral.

f) Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

g) Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

Art. 31. El comité de empresa o delegados de personal tendrán derecho a que por la empresa se les entregue copia de los certificados de cotización a la Seguridad Social.

#### Cláusula adicional

En todo aquello no previsto expresamente en el texto del presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de trabajo para las Industrias Químicas, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes.

## TABLAS SALARIALES

Categoría profesional	Salario desde 1-1-1981			Cambio base 23-7-1981			Aumento 10 % anual	Salario desde 1-1-1982		
	Salario base	Complem. asistencial	Total	Salario base	Complem. asistencial	Total		Salario base	Complem. asistencial	Total
Director técnico ... ..	26.000	55.645	81.645	26.000	55.645	81.645	104.500	28.400	61.405	89.845
Subdirector técnico ... ..	25.000	52.270	77.270	25.620	51.650	77.270	99.150	28.440	56.505	84.945
Técnico jefe ... ..	24.000	42.405	66.405	25.620	40.785	66.405	86.130	28.440	44.555	72.995
Técnico superior ... ..	22.770	37.080	59.850	25.620	34.230	59.850	78.210	28.440	37.340	65.780
Técnico ... ..	22.770	32.400	55.170	25.620	29.550	55.170	72.630	28.440	32.195	60.635
Graduado social ... ..	22.770	19.460	42.230	25.620	16.610	42.230	57.090	28.440	17.960	46.400
Ayudante técnico sanitario .	22.770	17.300	40.070	25.620	14.450	40.070	54.510	28.440	15.585	44.025
Ayudante técnico ... ..	22.770	17.300	40.070	25.620	14.450	40.070	54.510	28.440	15.585	44.025
Maestro industrial ... ..	22.770	19.460	42.230	25.620	16.610	42.230	57.090	28.440	17.960	46.400
Contramaestre ... ..	22.770	22.695	45.465	25.620	19.845	45.465	60.990	28.440	21.520	49.960
Encargado ... ..	22.770	19.460	42.230	25.620	16.610	42.230	57.090	28.440	17.960	46.400
Capataz ... ..	22.770	17.300	40.070	25.620	14.450	40.070	54.510	28.440	15.585	44.025
Jefe organización de 1. <sup>a</sup> ... ..	22.770	27.000	49.770	25.620	24.150	49.770	66.150	28.440	26.255	54.695
Jefe organización de 2. <sup>a</sup> ... ..	22.770	23.775	46.545	25.620	20.925	46.545	62.250	28.440	22.705	51.145
Técnico organización de 1. <sup>a</sup> .	22.770	19.460	42.230	25.620	16.610	42.230	57.090	28.440	17.960	46.400
Técnico organización de 2. <sup>a</sup> .	22.770	17.300	40.070	25.620	14.450	40.070	54.510	28.440	15.585	44.025
Auxiliar organización ... ..	22.770	12.980	35.750	25.620	10.130	35.750	49.350	28.440	10.835	39.275
Aspirante organización ... ..	13.950	10.665	24.615	15.690	8.925	24.615	33.450	17.430	9.610	27.040
Jefe proceso de datos ... ..	24.000	42.405	66.405	25.620	40.785	66.405	86.130	28.440	44.555	72.995
Analista ... ..	22.770	32.400	55.170	25.620	29.550	55.170	72.630	28.440	32.195	60.635
Jefe explotación ... ..	22.770	32.400	55.170	25.620	29.550	55.170	72.630	28.440	32.195	60.635
Programador ordenadores ...	22.770	23.775	46.545	25.620	20.925	46.545	62.250	28.440	22.705	51.145
Operador de ordenador ... ..								28.440	10.835	39.275
Jefe 1. <sup>a</sup> de administración ...	22.770	31.340	54.110	25.620	28.490	54.110	71.370	28.440	31.030	59.470
Jefe 2. <sup>a</sup> de administración ...	22.770	27.000	49.770	25.620	24.150	49.770	66.150	28.440	26.255	54.695
Oficial 1. <sup>a</sup> de administración	22.770	23.775	46.545	25.620	20.925	46.545	62.250	28.440	22.705	51.145
Oficial 2. <sup>a</sup> de administración	22.770	19.460	42.230	25.620	16.610	42.230	57.090	28.440	17.960	46.400
Auxiliar administración ... ..	22.770	12.980	35.750	25.620	10.130	35.750	49.350	28.440	10.835	39.275
Aspirante de aux. admón. ...	13.950	10.665	24.615	15.690	8.925	24.615	33.450	17.430	9.610	27.040
Delineante proyectista ... ..	22.770	28.090	50.850	25.620	25.240	50.860	67.470	28.440	27.455	55.895
Delineante ... ..	22.770	23.775	46.545	25.620	20.925	46.545	62.250	28.440	22.705	51.145
Calculador ... ..	22.770	17.300	40.070	25.620	14.450	40.070	54.510	28.440	15.585	44.025
Auxiliar técnico ofic. ... ..	22.770	12.980	35.750	25.620	10.130	35.750	49.350	28.440	10.835	39.275
Aspirante aux. técn. ofic. ...	13.950	10.665	24.615	15.690	8.925	24.615	33.450	17.430	9.610	27.040
Jefe ventas, propg. o public.	22.770	30.245	53.015	25.620	27.395	53.015	70.050	28.440	29.825	58.265
Inspector vtas., propg o pub.								28.440	24.825	53.265
Delegado ... ..								28.440	19.825	48.265
Agente propaganda-publicidad								28.440	17.960	46.400
Viajante ... ..	22.770	19.460	42.230	25.620	16.610	42.230	57.090	28.440	17.960	46.400
Corredor de plaza ... ..	22.770	15.155	37.925	25.620	12.305	37.925	51.930	28.440	13.225	41.665
Almacenero ... ..	22.770	15.155	37.925	25.620	12.305	37.925	51.930	28.440	13.225	41.665
Conserje ... ..	22.770	12.980	35.750	25.620	10.130	35.750	49.350	28.440	10.835	39.275
Cobrador ... ..								28.440	13.225	41.665
Capataz de peones ... ..	22.770	15.155	37.925	25.620	12.305	37.925	51.930	28.440	13.225	41.665
Listero ... ..	22.770	15.155	37.925	25.620	12.305	37.925	51.930	28.440	13.225	41.665
Basculero-pesador ... ..	22.770	15.155	37.925	25.620	12.305	37.925	51.930	28.440	13.225	41.665
Guarda jurado ... ..	22.770	15.155	37.925	25.620	12.305	37.925	51.930	28.440	13.225	41.665
Guarda vigilante ... ..	22.770	12.980	35.750	25.620	10.130	35.750	49.350	28.440	10.835	39.275
Ordenanza ... ..	22.770	12.980	35.750	25.620	10.130	35.750	49.350	28.440	10.835	39.275
Portero ... ..	22.770	15.155	37.925	25.620	12.305	37.925	51.930	28.440	13.225	41.665
Diversos ... ..								28.440	10.835	39.275
Mozo de almacén ... ..								948	434	1.382
Botones o recadero ... ..	13.950	10.665	24.615	15.690	8.925	24.615	33.450	17.430	9.610	27.040
Limpiador/a ... ..	759	501	1.260	854	406	1.260	49.732	948	434	1.382
Oficial de 1. <sup>a</sup> ofic. aux. ... ..	759	501	1.260	854	582	1.436	55.114	948	628	1.576
Oficial de 2. <sup>a</sup> ofic. aux. ... ..	759	634	1.393	854	539	1.393	53.918	948	581	1.529
Oficial de 3. <sup>a</sup> ofic. aux. ... ..	759	576	1.326	854	472	1.326	51.825	948	507	1.455
Aprendiz de 1. <sup>er</sup> año ... ..	294	421	715	331	384	715	26.006	367	418	785
Aprendiz de 2. <sup>o</sup> año ... ..	465	383	848	523	325	848	32.695	581	349	930
Profesional 1. <sup>a</sup> de industria .	759	611	1.370	854	516	1.370	53.021	948	555	1.503
Profesional 2. <sup>a</sup> de industria .	759	590	1.349	854	495	1.349	52.423	948	532	1.480
Ayudante profesional de ind.	759	546	1.305	854	451	1.305	51.227	948	484	1.432
Peón ... ..	759	501	1.260	854	406	1.260	49.732	948	434	1.382
Aprendiz de 1. <sup>er</sup> año ... ..	294	357	650	331	320	651	24.212	367	348	715
Aprendiz de 2. <sup>o</sup> año ... ..	465	383	848	523	325	848	32.995	581	350	931
Pinche de 16 años ... ..	294	357	650	331	320	651	24.212	367	348	715
Pinche de 17 años ... ..	465	383	848	523	325	848	32.995	581	350	931
Encargado act. complet. ... ..	759	677	1.436	854	582	1.436	55.114	948	628	1.576
Oficial de 1. <sup>a</sup> act. complet. ...	759	535	1.294	854	440	1.294	50.928	948	472	1.420
Oficial de 2. <sup>a</sup> act. complet. ...	759	524	1.283	854	429	1.283	50.330	948	459	1.407
Aprendiz 1. <sup>er</sup> año act. complet.	294	312	606	331	275	606	22.717	367	298	665
Aprendiz 2. <sup>o</sup> año act. complet.	465	271	736	523	213	736	29.407	581	226	807
Profesionales 1. <sup>a</sup> de almacén								948	555	1.503
Profesionales 2. <sup>a</sup> de almacén								948	532	1.480

### Clasificación profesional

Art. 42. El personal se clasificará en las categorías profesionales que se especifican a continuación, de acuerdo con la labor específica que realicen.

Grupo A) Técnicos de dirección. — Pertenecen a este grupo aquellos que, con título o sin él, ejerzan las funciones que a continuación se especifican:

a-1. Director técnico: Corresponde al mismo la dirección de los servicios técnicos de toda explotación o fábrica.

a-2. Subdirector técnico: Es el que asume la responsabilidad de la dirección técnica en caso de ausencia del director, ayudando a éste en todas sus funciones.

a-3. Técnico jefe: Es aquel que dirige, dentro de la fábrica o grupo de fabricantes, laboratorios, secciones, etc.; todo lo inherente al proceso operativo o de estudio de la misma. ocupándose de su mejora y perfeccionamiento y de cuantas exigencias precise su intervención; tienen el mando directo sobre los técnicos titulados, elementales y no titulados y responsabilidad en el trabajo, disciplina y seguridad personal.

Grupo B) Técnicos titulados. — A este grupo pertenecen quienes, para el cumplimiento de sus funciones, se les exige el título profesional expedido por centro docente y mantenido y reconocido oficialmente por el Estado español, siempre y cuando realicen funciones propias de su carrera y sea retribuido de manera exclusiva, o mediante sueldo a tanto alzado, sin sujeción por consiguiente a la escala habitual de honorarios en la profesión afectada, subdividiéndose en las siguientes categorías:

b-1. Técnico superior: Es el que poseyendo un título profesional de carácter universitario o técnico realiza en la empresa funciones propias de su título universitario o de una escuela especial.

b-2. Técnico: Es el personal que con título expedido por la escuela técnica de grado medio desempeña funciones propias de su profesión.

b-3. Graduado social: Es quien, en posesión del título oficial correspondiente, realiza funciones de organización, control, asesoramiento o mando, en orden a admisión, clasificación, acoplamiento, instrucción, retribución, trabajo, descanso, seguridad, economatos, comedores, prendas de trabajo y esparcimiento del personal, y fomentar obras y actividades encaminadas a fortalecer las relaciones de convivencia de cuantos participan en la empresa y otras destinadas a mejorar los métodos de trabajo y las condiciones de vida del trabajador y su familia.

b-4. Ayudante técnico sanitario: Es quien, poseyendo el título oficial correspondiente, presta de forma habitual los servicios de su profesión.

b-5. Ayudante técnico: Es quien, poseyendo título de carácter técnico secundario, ayuda a las órdenes de los directores, subdirectores, técnicos y jefes; así como los que, en la actualidad, aun sin poseer título de ninguna clase, realizan estas mismas funciones en la rama técnica de que se trate.

b-6. Maestro industrial: Es quien, en posesión de este título expedido por centro oficial de formación profesio-

sional o reconocido por el Estado, desempeña funciones propias de su titulación.

Grupo C) Técnicos no titulados. — Comprende el personal que, sin título profesional superior ni inferior, se dedica a funciones de carácter técnico análogas y subordinadas a las realizadas por el personal técnico titulado.

C-1. Contraamaestre: Es quien, con conocimientos técnicos y capacidad acreditada, a las órdenes inmediatas del técnico titulado, jefe de su sección, si lo hubiere, tiene las siguientes funciones:

— Dirigir las actividades de la unidad de producción.

— Controlar y coordinar el trabajo de los obreros que ejercen dentro de la empresa diversas ocupaciones.

— Estudiar el programa de producción y calcular las necesidades de mano de obra.

— Interpretar las especificaciones, planos y pedidos de fabricación y organizar el ciclo de las operaciones.

— Calcular los materiales que se necesitan y proponer los pedidos a la sección de compras de la empresa.

— Determinar o adaptar los métodos de trabajo, a fin de que se cumplan los planes de producción.

— Distribuir el trabajo de los obreros.

— Coordinar las actividades de su unidad con las de otras secciones de fabricación de la empresa.

— Recomendar las medidas que deben tomarse para mejorar los métodos de producción, el rendimiento de la maquinaria y equipo, y la calidad de los productos.

— Analizar y resolver los problemas técnicos del trabajo.

— Explicar a los trabajadores la política de la empresa.

— Hacer aplicar el reglamento de seguridad.

— Vigilar y coordinar las actividades de los encargados y capataces que están bajo sus órdenes.

— Hacer recomendaciones o tomar iniciativas sobre cuestiones de personal, como ascensos, traslados, despidos y medidas disciplinarias.

C-2. Encargado: Comprende esta categoría a los que tienen mando directo sobre los capataces y están a las órdenes inmediatas del contraamaestre o los superiores de éste.

— Secundan a los técnicos en el trabajo que se les encomiende.

— Sustituyen a los primeros o al contraamaestre en sus ausencias, realizando entonces la misma misión y operaciones.

— Sustituyen igualmente a todos aquellos que bajo sus responsabilidades tengan a su cargo una determinada sección.

C-3. Capataz. — Es el trabajador que, con conocimientos prácticos o técnicos, ayuda y vigila, a las órdenes de sus superiores, dirigiendo los trabajos de los productores a sus órdenes.

— Es responsable de la ordenación del trabajo en su sección, y

— Responsable de la disciplina en el trabajo.

Grupo D) Técnicos de organización del trabajo:

D-1. Jefe de organización de primera: Es quien tiene responsabilidad del trabajo, disciplina y seguridad personal de acuerdo con la organización de

la entidad, hasta el límite en que quede fijada su autoridad por el Reglamento de régimen interior de la empresa. Su actuación está subordinada a motivos prefijados, dentro de los cuales, con iniciativa propia, realiza toda clase de estudios de tiempo y mejoras de métodos, programación, planeamiento, inspección y control en todos los casos. Deberá poder interpretar toda clase de planos, interpretación y distribución de fichas completas, hacer evaluaciones de materiales precisos para trabajos, cuyos datos se obtengan tanto de planos como sobre obras.

Podrá ejercer misiones de jefe dentro del ámbito de las funciones referentes a utilización de máquinas, instalaciones y mano de obra, proceso, lanzamiento, costos y resultados económicos.

D-2. Jefe de organización de segunda: En todo será similar al de primera, con la diferenciación, a juicio de la empresa, según la complejidad del trabajo de la sección que mande.

D-3. Técnico de organización de primera: Es el técnico que, a las órdenes de los jefes de sección de organización de primera o de segunda, si los hubiere, realiza las siguientes funciones relativas a la organización científica del trabajo: Cronometraje y estudio de tiempos de todas clases. Estudio de mejoras de métodos con saturación de equipos de cualquier número de operarios. Estimaciones económicas. Confección de fichas completas. Definición de los lotes o conjuntos de trabajos con finalidades de programación, cálculos de los tiempos de trabajo de los mismos. Establecimiento de cuadros de carga, en todos sus casos. Establecimiento de necesidades completas de materiales, partiendo de datos obtenidos en plano o sobre obra, aun contando con dificultades de apreciación. Despiece de todas clases y croquisaciones consiguientes. Inspección y control. Colaboración en el establecimiento del orden de montajes para lotes de piezas o zona de funciones de planeamiento general de la producción. Colaboración y resolución de los problemas de planeamiento de dificultad media y representaciones gráficas. Confección de normas o tarifas de trabajo de dificultad media.

D-4. Técnico de organización de segunda: Es quien, además de hacer los trabajos propios de auxiliar de organización, realiza los siguientes: Cronometrajes de todo tipo. Colaboración en la selección de datos para la confección de normas. Estudios de métodos de trabajo de dificultad media y saturación de equipo de hasta tres variables. Confección de fichas completas de dificultad media. Estimaciones económicas. Informador de obras con dificultades de apreciación en la toma de datos. Definición de conjuntos de trabajos con indicaciones precisas de sus superiores. Cálculo de tiempo con datos tomados sobre plano y obra, de dificultad media; despiece de dificultad media y croquización consiguiente. Evaluación de necesidades de materiales en casos de dificultad normal. Inspección y control. Colaboración en funciones de planeamiento y representaciones gráficas.

D-5. Auxiliar de organización: Es el mayor de 18 años que realiza trabajos sencillos de organización científica del

trabajo, tales como cronometrajes sencillos, acumulación de datos con directrices bien definidas; revisión y confección de hojas de trabajo, análisis y pago; control de operaciones sencillas; archivo y numeración de planos y documentos; fichas de existencia de materiales y fichas de movimientos de pedidos, labor esencialmente de transcripción de información; cálculo de tiempos, partiendo de datos y normas o tarifas bien definidas, y representaciones gráficas.

D-6. Aspirante de organización: Es el menor de 18 años que realiza trabajos sencillos, capacitándose para ascender a auxiliar de organización.

Grupo E) Técnicos de proceso de datos:

e-1. Jefe de proceso de datos: Es quien tiene a su cargo la dirección y planificación de las distintas actividades que coinciden en la instalación y puesta en explotación de un ordenador de tipo grande, mediano o pequeño, así como la responsabilidad del trabajo de los equipos de analistas y programadores; asimismo le compete la resolución de problemas de análisis y programación de las aplicaciones normales de gestión susceptibles de ser desarrolladas en el centro de informática.

e-2. Analista: Es quien verifica los análisis orgánicos de aplicación compleja para obtener la solución mecanizada de las mismas, en cuanto se refiere a: Cadena de operaciones a seguir. Documentos a obtener. Diseño de los mismos. Ficheros a tratar: su definición. Puesta a punto de aplicaciones. Creación de juegos de ensayo. Enumeración de las anomalías que puedan producirse y definición de su tratamiento. Colaboración en el programa de la prueba «lógica» de cada programa. Finalización de expedientes técnicos de aplicaciones complejas.

e-3. Jefe de explotación: Es quien tiene por misión: Planificar, organizar y controlar la explotación de todo el equipo de tratamiento de la información a su cargo y la dirección de los equipos de control.

e-4. Programador de ordenadores: Es quien estudia los procesos complejos definidos por los analistas, confeccionando organigramas detallados de tratamiento. Redactar programas en el lenguaje de programación que le sea indicado. Confeccionar juegos de ensayo. Poner a punto los programas y completar los cuadernos de carga de los mismos.

e-5. Operador de ordenador: Es quien tiene a su cargo las manipulaciones necesarias en la unidad central y periféricas de un ordenador electrónico, para lograr su adecuada explotación siguiendo las instrucciones del jefe de explotación.

Grupo F) Administrativos. — Son los que realizan funciones de oficina u otras análogas, sea dentro de la organización central de la empresa o en los servicios considerados como ramificados de la misma.

f-1. Jefe de primera administrativo: Es quien, provisto o no de poder, lleva la responsabilidad directiva de una o más secciones, estando encargado de imprimirles unidad. Tendrán esta categoría los inspectores administrativos.

f-2. Jefe de segunda administrativo: Es quien, provisto o no de los poderes limitados, está encargado de orientar, dirigir y dar unidad a la sección o dependencia que tenga a su cargo, así como de distribuir el trabajo entre el personal que de él depende.

f-3. Oficial de primera administrativo: Es quien, con un servicio determinado a su cargo, con iniciativa y responsabilidad restringida, con o sin otros empleados a sus órdenes, ejecuta alguno de los siguientes trabajos: Funciones de cobro y pago, dependiendo directamente de un jefe y desarrollando su labor como ayudante o auxiliar de éste, sin tener firma ni fianza, factura y cálculos de las mismas, siempre que sea responsable de esta misión; estimación estadística, transcripción en libros de cuentas corrientes, diario, mayor, correspondencias; redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidación y cálculo de la nómina de salarios, sueldos u operaciones análogas, y taquimecanógrafo en idioma extranjero.

f-4. Oficial de segunda administrativo: Es quien, con iniciativa y responsabilidad restringida, efectúa operaciones auxiliares de contabilidad o coadyudantes de las mismas; organiza archivos y ficheros; taquimecanógrafo en idioma nacional; asimismo realiza correspondencia sin iniciativa, y otras funciones similares.

f-5. Auxiliar administrativo: Es el empleado mayor de 18 años que, sin iniciativa ni responsabilidad, se dedica, dentro de la oficina, a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo en aquéllas. En esta categoría se integran las telefonistas y mecanógrafos de ambos sexos.

f-6. Aspirante de auxiliar administrativo: Es quien, con edad comprendida entre los 16 y 18 años, trabaja, al mismo tiempo que se instruye, en funciones de oficina administrativa.

Grupo G) Técnicos de oficinas: Son aquellos empleados que, dentro de las oficinas de la empresa, realizan trabajos de carácter técnico relacionados con su profesión.

g-1. Delineante proyectista: Es quien, dentro de las especialidades a que se dedique la sección en que presta sus servicios, proyecta o detalla lo que le indica el técnico titulado bajo cuyas órdenes está, o el que, sin tener superior inmediato, realiza lo que personalmente concibe, según los datos o condiciones técnicas exigidas por los clientes, las empresas o la naturaleza de las obras. Ha de estar capacitado para dirigir montajes, levantar planos topográficos de los emplazamientos de las obras, estudiar y montar y replantearlas. Dentro de todas estas funciones, las principales son: Estudiar toda clase de proyectos, desarrollar la obra que haya de construir y la preparación de los datos que hayan de servir de base a las ofertas.

g-2. Delineante: Es quien desarrolla los proyectos sencillos, levanta planos de conjunto y detalle, sean del natural o de esquemas y anteproyectos estudiados, croquización de maquinaria en conjunto, despiece de planos de conjunto, pedidos de materiales para consultas, cubicaciones y trans-

portación de mayor cuantía, cálculo de resistencia de piezas, de mecanismos o estructuras metálicas, previo conocimiento de las condiciones de trabajo y esfuerzo a que están sometidas.

g-3. Calcador: Es quien limita sus actividades a copiar, por medio de papeles transparentes de tela o vegetal, los dibujos, los calcos o las litografías que otros han preparado, y a dibujar a escala croquis sencillos, claros y bien interpretados, bien copiando dibujos de la estampa o bien dibujos en limpio.

g-4. Auxiliar técnico de oficina: Es el mayor de 18 años que, sin iniciativa ni responsabilidad, trabaja en cualquiera de las labores propias de las categorías de delineante proyectista, delineante o calcador.

g-5. Aspirante a auxiliar técnico de oficina: Es quien, dentro de la edad de 16 a 18 años, trabaja en cualquiera de las labores propias de delineante, proyectista o calcador, dispuesto a iniciarse en ellas.

Grupo H) Personal de ventas, propaganda y/o publicidad. — Tienen este carácter las actividades que a continuación se definen:

h-1. Jefe: Es quien, al frente de la sección central de ventas o de la propaganda y/o publicidad de la empresa, y a las órdenes de la dirección, orienta y da unidad a la labor de todo el personal integrado en su sección.

h-2. Inspector: El de ventas tiene por funciones primordiales: Programar las rutas de los viajantes, inspeccionar los mercados y visitar los depósitos, si los hubiere, y recorrer personalmente las rutas cuando se le ordene o lo juzgue necesario.

El de propaganda es quien, a las órdenes del jefe de propaganda y/o publicidad, realiza funciones inspectoras de la labor publicitaria de los delegados y agentes de propaganda.

h-3. Delegado: Es quien, al frente de una delegación, orienta y fiscaliza, siguiendo instrucciones dadas por la empresa, la organización publicitaria, científica y comercial.

h-4. Agente de propaganda y/o publicidad: Es quien, a las órdenes inmediatas de la central o del delegado, realiza y orienta la propaganda científica y comercial, sin tener personal a sus órdenes.

h-5. Viajante: Es quien, al servicio exclusivo de una empresa, tiene por cometido viajar en una ruta predeterminada para ofrecer el producto, exhibir el muestrario, tomar nota de pedidos, informar sobre los mismos, cuidar de que se cumplan y gestionar cobro de impagos que la empresa le encomiende.

h-6. Corredor de plaza: Es quien, al servicio exclusivo de la empresa, de modo habitual, realiza las mismas funciones atribuidas al viajante, pero limitadas a la localidad en que radica el centro de trabajo al que está adscrito.

Grupo I) Subalternos. — Son los que desempeñan funciones para las cuales no se requiere mayor preparación cultural que la adquirida en las escuelas de primera enseñanza y sólo posee responsabilidad elemental, tanto administrativa como de mando.

i-1. Almacenero: Es quien está encargado de despachar los pedidos en



los almacenes, recibir las mercancías y distribuir las en los estantes, y registrar en los libros de material el movimiento que se haya producido durante la jornada.

i-2. Conserje: Es quien, al frente de los ordenanzas, porteros, botones, recadistas y empleados de limpieza, cuida de la distribución del trabajo, del ornato y policía de las distintas dependencias.

i-3. Cobrador: Es el mayor de edad que, con iniciativa y responsabilidad restringidas, y por orden de la empresa, realiza cobros y transporta moneda, talones u otros documentos con contravalor monetario o auxiliar a los cajeros, en operaciones elementales o puramente mecánicas.

i-4. Capataz de peones: Es quien dirige y vigila los trabajos realizados por dicha categoría de peones y que ejerce sobre éstos función de mando.

i-5. Listero: Es el encargado de pasar lista al personal, anotar sus faltas de asistencia, horas extraordinarias y ocupaciones o puestos, y resumir las horas devengadas, siempre que no intervengan en su determinación coeficientes de primas o destajos; repartirá las papeletas de cobro, extenderá las bajas y altas, según prescripción médica, y tendrá el mismo horario e iguales festividades que el personal obrero de taller, departamento, servicio o sección en que ejerza sus funciones.

i-6. Basculero-pesador: Es quien tiene por misión pesar y registrar en los libros correspondientes las operaciones acaecidas durante el día en la dependencia o sección en que preste sus servicios.

i-7. Guarda jurado: Es el subalterno que tiene como cometido funciones de orden y vigilancia, que ha de cumplir sus deberes con sujeción a las disposiciones señaladas por las leyes que regulan el ejercicio del aludido cargo para las personas que obtienen nombramiento.

i-8. Guarda vigilante: Es quien, con las mismas obligaciones que el guarda jurado, carece de este título y de las atribuciones concedidas por las leyes para aquel titular.

i-9. Ordenanza: Tendrá esta categoría el subalterno cuya misión consista en hacer recados, copias a prensa de documentos, realizar los encargos que se le encomienden entre uno y otro departamento, recoger y entregar correspondencia y llevar a cabo otros trabajos elementales por orden de sus jefes.

i-10. Portero: Es el trabajador que, de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, cuida de los accesos a las fábricas o locales industriales, realizando funciones de custodia y vigilancia.

i-11. Diversos: En esta categoría se integrarán los cocineros y cocineras, dependientes de economatos, etc. Y todos aquellos subalternos que por sus funciones laborales no estén definidos en las diferentes categorías.

i-12. Mozo de almacén: Es el mayor de 18 años que tiene a su cargo labores mecánicas en el almacén y ayuda a la medición, pesaje y traslado de las mercancías.

i-13. Botones o recaderos: Son los subalternos mayores de 16 años y menores de 18 encargados de labores de

reparto dentro y fuera del local de la empresa y que pueden suplir transitoriamente en funciones al ordenanza.

i-14. Limpiador o limpiadora: Son los que se ocupan del aseo y limpieza de las oficinas y/o dependencias de la empresa.

Grupo J) Profesionales de oficios auxiliares: Comprende esta categoría a los trabajadores que después de un aprendizaje realizan trabajos de un oficio auxiliar de la industria. Sus especialidades serán, entre otras: Mecánico, matricero, electricista, chapista, pintor, verificador, tornero, fresador, ajustador, pantografista, grabador, fotograbador, modelista, afilador de herramientas, de corte de precisión y vaciador de cuchillas (herramientas), rectificador, tratador técnico, operador de galvanostegia, forjador, soldador, calderero, albañil, carpintero, fontanero, maquinista de turbinas y caldera y conductor de vehículos con carnet de conducir.

Estos profesionales de oficios auxiliares se definen como sigue:

j-1. Oficial de primera: Es quien, poseyendo uno de los oficios clásicos, lo practica y aplica con tal grado de perfección que no sólo le permite llevar a cabo trabajos generales del mismo sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza.

j-2. Oficial de segunda: Integra esta categoría quien, sin llegar a la especialización exigida para los trabajos perfectos, ejecuta los correspondientes a un determinado oficio con la suficiente corrección y eficacia.

j-3. Oficial de tercera: Es quien, habiendo realizado el aprendizaje de un oficio clásico, no ha alcanzado todavía los conocimientos prácticos indispensables para efectuar los trabajos con la corrección exigida a un oficial de segunda.

j-4. Aprendiz: Las funciones y peculiaridades características de la relación de estos trabajadores con las empresas se definen en el capítulo V de esta Ordenanza.

Profesionales de industria. — Son los que tienen a su cargo, tras un período de prácticas, los aparatos, elementos mecánicos, maquinaria productiva o auxiliar de moldeo de materias plásticas, cuidando de su buena marcha y conservación.

—Realizan las siguientes operaciones, bajo el control y vigilancia del contraatastero o encargado.

—Reciben la orden de trabajo.

—Fijan el molde en la máquina.

—Regulan el termostato para obtener la temperatura de moldeo requerida.

—Llenan la tolva de la máquina con materias plásticas previamente mezcladas.

—Ponen en funcionamiento la máquina para cerrar el molde.

—Inyectan en el molde las materias plásticas.

—Extraen del molde el producto acabado.

—Limpian las rebabas.

—Engrasan y limpian la maquinaria y equipo.

—Dejan la maquinaria y accesorios en perfecto estado de funcionamiento.

—Pueden hacer: mezclar en una máquina materias plásticas, colorantes, pigmentos, plastificantes, etc.; moler los desperdicios de plástico para volver a utilizarlos; retractilar, envasar,

precintar y demás trabajos accesorios derivados del propio proceso de fabricación.

Se clasifican en:

j-5. Profesional primera de industria: Es quien, con un alto grado de perfección, ejecuta alguna de las tareas antes definidas.

j-6. Profesional segunda de industria: Es quien, sin llegar a la perfección exigida para los profesionales de primera, ejecuta las tareas mencionadas con la suficiente corrección y eficacia.

Dentro del subgrupo de profesionales de industria las empresas ajustarán sus plantillas de tal forma que el 30 % sea de primera y el 70 por 100 de segunda.

A estos efectos se computará como profesional de primera el trabajador que, ostentando categoría superior o con salario igual o superior, desempeñe el cometido asignado a esta categoría.

Las empresas disponen de seis meses a partir de la publicación del Convenio para reajustar sus plantillas.

Tendrán también esta categoría: el instalador en suelos y paredes de planchas y perfiles y losetas de plástico; el estampador de colores, tintoreros y constructor de moldes de plástico reforzador; preparador de moldes y patrones para plástico reforzado; preparador de barnices y recubrimientos; vigilantes de depuración de agua y estufas; constructor de embalaje; operador de tornos revólver y prensas de corte y embutición, y máquinas de recubrir chapas y dobladores; encolador, tirador y laminador, y el ayudante de almacenero; serrar y troquelar espumas.

j-7. Ayudante profesional de industria: Es el que desempeña funciones subordinadas a las de los profesionales de la industria, adquiriendo práctica y conocimiento para sustituirlos accidentalmente, y los que, sin un período de práctica, realizan tareas complementarias en el proceso de fabricación.

Sus cometidos, entre otros, son los siguientes: Ayudante de molinos de granceadoras, troceadora, autoclave, preparador de mezclas, cilindros, prensas, malaxadoras, tintes, cizallas, caldera, etc. Ayudante de máquinas de inyección, máquina de extrusión, máquina de soplado, máquina de preforma, máquina de fotograbado, máquina de doblar, etc. Ayudante de moldeador manual de plásticos reforzados. Lavador de platos. Limpiador y engrasador de moldes. Tamizadores.

j-8. Peones: Es el obrero mayor de 18 años que ejecuta trabajos para los cuales no requiere preparación alguna ni conocimientos teóricos o prácticos de ninguna clase; pueden servir, indistintamente, en cualquiera de las secciones, pues la índole de su trabajo consiste, esencialmente, en la aportación de esfuerzo físico y no exige otra condición que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordena. Sus condiciones, entre otras, pueden ser las siguientes: Carga, descarga y estibado en almacén. Barrendero. Transportadores de materiales en carretillas no mecánicas.

j-9. Aprendiz: Son los operarios que están ligados por el contrato especial de aprendizaje, por cuya virtud el em-

presario, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a enseñarle prácticamente, por sí o por otros, alguno de los oficios clásicos, hasta cumplir los 18 años; cumplida la edad podrá solicitar por escrito, a la dirección de la empresa, la realización de un examen teórico-práctico para obtener la cualificación de oficial de tercera de oficio auxiliar.

j-10. Pinche: Es el trabajador menor de 18 años que presta sus servicios, con las limitaciones propias de su edad, para ocupar, al cumplir los 18 años, según su aptitud, un puesto de trabajo en la industria del plástico.

Personal de actividades complementarias:

j-11. Encargado de actividades complementarias: Es quien, al frente de un grupo de operarios y bajo dependencia correspondiente, con conocimiento de los puestos de trabajo que debe vigilar, cuida del adiestramiento, vigilancia y control de los operarios y desarrollo de los planes de fabricación preestablecidos.

j-12. Oficial de primera: Es quien, con técnica y perfección adecuadas, se dedica a trabajos complementarios de la industria.

j-13. Oficial de segunda: Es quien, tras el aprendizaje correspondiente de dos años, o sin él, no ha alcanzado todavía los conocimientos prácticos indispensables para efectuar los trabajos con la corrección exigida al oficial de primera.

Los trabajos a desarrollar por estas dos categorías serán los que a continuación se relacionan y/o similares: Desbarbar, lijar, remachar, fresar, pulimentar, montar y soldar las piezas en proceso de elaboración y productos terminados y llevar el control de las mismas, contándolas y desechando las defectuosas; pintar sobre plantilla o rodillos; encajar, embalar y empaquetar; envolver; ayudante de almacén; limpieza de laboratorio; confección de muestrarios; coser telas, impresión continua, caliente y serigrafía; marcar; operario en máquinas depuradoras de tejidos y corte; decorar, ensamblar, dosificar, inspector de calidad en proceso o productos terminados; operario en máquinas de prensa y corte u otros procedimientos mecánicos o manuales; manipulación general de las espumas, y, en general, todos los trabajos complementarios de la industria transformadora del plástico no previstos para otras categorías.

j-14. Aprendiz: Las funciones y peculiaridades características de la relación de estos trabajadores con las empresas se definen en el capítulo V de la Ordenanza laboral de Industrias Químicas.

Profesionales de almacén. — Es el personal que se dedica en el almacén de la empresa a trabajos concretos y determinados, que, sin constituir oficio ni implicar especialidad importante, exigen, sin embargo, cierta práctica en su ejecución. Entre dichos trabajos se comprenden los de enfardar o embalar con las operaciones preparatorias de disponer los embalajes y elementos precisos, recontar, estibar y clasificar las piezas, recibiendo o entregando las piezas contra avales y otros documentos análogos, y cualquiera otros trabajos semejantes.

Se clasifican en:

j-15. Profesionales de primera: Que es quien, con un alto grado de perfección, ejecuta las tareas antes definidas.

j-16. Profesionales de segunda: Que es quien, sin llegar a la perfección exigida para los especialistas de primera, ejecuta las tareas mencionadas con la suficiente corrección y eficacia.

Las especialidades j-15 y j-16 son equiparables a los profesionales de la industria.

Núm. 6.007

## Magistratura de Trabajo número 2

### Subasta de bienes inmuebles

Don Federico García-Monge Redondo, Magistrado de Trabajo de la núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 281 de 1981, seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de María-Carmen Latorre Beltrán y otros, contra la empresa «Talleres Legar», S. A., en reclamación por despido, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como propiedad de la demandada que a continuación se relacionan:

Solar sito en Fabara, en la partida «Els Camps», de 2.136 metros cuadrados aproximadamente. Sobre este solar se ha construido un edificio destinado a fábrica y oficinas, compuesto de planta semisótano, planta baja y planta piso. La planta baja, dividida en tres cuerpos, el primero lindante, mediante terrero de la propia finca, con la calle Batea, de una extensión de 111'65 metros cuadrados; el segundo, situado a continuación del anterior, de una extensión de 84'15 metros cuadrados, destinado a oficinas. Y otro edificio, separado del anterior, destinado a almacenes, de extensión 121 metros cuadrados. La total obra nueva realizada es de 1.784'49 metros cuadrados.

Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 8.000.000 de pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2), en primera subasta, el día 17 de junio de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de julio, señalándose como hora para todas ellas las once de la mañana.

La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la misma los licitadores deberán depositar previamente en esta Secretaría el 10 por 100 del tipo de tasación, a excepción del acreedor ejecutante.

2.ª Que en primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una reducción del 25 por 100 del tipo de tasación.

4.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasa-

ción que sirvió de base a la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciéndose previamente el depósito legal.

5.ª Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o la administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

6.ª Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

7.ª Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, que se halla de manifiesto en la Secretaría, para que pueda ser examinada por cuantos deseen tomar parte en la subasta, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, sin derecho a exigir otros títulos, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este procedimiento en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido en presente en Zaragoza a 24 de mayo de 1982. — El Magistrado, Federico García-Monge. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

Núm. 5.798

### SADABA

Cumplimentando acuerdo de la Comisión municipal Permanente de fecha 19 de mayo de 1982 se publica la presente convocatoria para cubrir una plaza de auxiliar de Administración general con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de auxiliar de Administración general del Ayuntamiento de Sádaba, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, índice 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que corresponden con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.  
b) Tener 18 años, sin superar los 55 en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de enseñanza media elemental o de graduado escolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, habiendo observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al señor presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general de la misma, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 750 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Terminado el plazo de admisión de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

La presentación de las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento de selección regulado por estas bases, supone su acatamiento, constituyendo éstas la ley de la oposición, que obliga a la propia Administración, al Tribunal encargado de juzgarlo y a los aspirantes que concurran.

Quinta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de ésta en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial, un representante del ente preautonómico, un técnico o experto designado por el presidente de la Corporación y un funcionario de carrera designado por la Corporación local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjuntamente se verificará un sorteo. La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la Oposición:

Primer ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el ejercicio.

Segundo ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. — De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general y la claridad de la exposición.

Cuarto ejercicio. — De carácter voluntario.

Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas, conjuntamente o solo una de ellas, por los opositores que la soliciten:

a) Taquigrafía. Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de sesenta a ochenta palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. Toma estenográfica, a una velocidad de cien a ciento treinta palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava. Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de uno a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de los puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las pun-

tuaciones obtenida en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de los aprobados, presentación de los documentos y nombramiento. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. A la vez acompañará relación de los aspirantes, ordenados según la suma total de puntuación que hubieran obtenido, a los exclusivos efectos de lo prevenido en el artículo 11-2 de la Reglamentación para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1958. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de los aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

Certificación de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título de enseñanza media elemental y similar, o graduado escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido, igualmente, a la fecha anterior.

Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de la función.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento anterior, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su lugar de servicios.

Si dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte. En este caso se entenderán formuladas propuestas a favor del aspirante que, habiendo superado las pruebas selectivas, siga en orden de puntuación a los primitivamente propuestos.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncian a la plaza.

Décima. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto a estas bases.

Undécima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se de-

riven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma que determina la L. P. A.

#### Anexo al programa del segundo ejercicio

Parte primera. Derecho político y administrativo:

Tema 1. La Constitución española de 1978. — Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes de los españoles.

Tema 3. La Corona. — El Poder legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. El Poder judicial.

Tema 6. Organización territorial del Estado. — Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7. La Administración pública en el ordenamiento español. — Administración del Estado. — Administraciones autónomas. — Administración local. — Administración institucional y corporativa.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. — Fuentes del Derecho público.

Tema 10. El Administrado. — Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. El acto administrativo. — Principios generales de procedimiento administrativo.

Tema 12. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 13. Formas de la acción administrativa. — Fomento. — Policía. — Servicio público.

Tema 14. El dominio público. — El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15. La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda. Administración Local:

Tema 1. Régimen local español. — Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el régimen local. — Organización provincial. — Competencias.

Tema 3. El municipio. — El término municipal. — La población. — El empaquetamiento.

Tema 4. Organización municipal. — Competencias.

Tema 5. Otras entidades locales. — Mancomunidades. — Agrupaciones. — Entidades locales menores.

Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. Relaciones entre entes territoriales. — Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. La función pública local y su organización.

Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Derecho de sindicación. — Seguridad Social. — La Mutuality Nacional de Administración Local.

Tema 10. Los bienes de las entidades locales.

Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. — La selección del contratista.

Tema 12. Intervención administrativa local en la actividad privada. — Procedimiento de la concesión de licencias.

Tema 13. Procedimiento Administrativo Local. — El Registro de entrada y

salida de documentos. — Requisitos en la prestación de documentos. — Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. — Convocatoria y Orden del día. — Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Haciendas locales: Clasificación de los ingresos — Ordenanzas fiscales.

Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. Los presupuestos locales. Lo que se hace constar público para general conocimiento.

Sábado a 20 de mayo de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.917

#### JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de junio de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 183 de 1982, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de la sociedad «Enrique Españaque», S. A., contra don Pedro Dobato Tello, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una máquina picadora de hierba, marca «Tauros»; en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.708

#### JUZGADO NUM. 1

En cumplimiento de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 426 de 1982, a instancia de «Distribuidora Aparatos de Calefacción», S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra don Ramón Roméu Pac, que tuvo su domicilio en Monzón (Huesca), calle Barón de Eroles, número 44, por el presente se requiere al expresado demandado para que abone la cantidad de 753.341 pesetas de principal y 500.000 pesetas calculadas para intereses y costas y se le cita de remate para que dentro del término de nueve días se personen en forma en autos a oponerse a la ejecución, si le conviniere, con apercibimiento de ser declarado rebelde y seguir

el juicio su curso sin volver a citar le ni hacerle otras notificaciones que las que la Ley determina, haciéndole saber que con esta fecha se ha practicado embargo de bienes de su propiedad sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

Núm. 5.750

#### JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de notificación

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en juicio ejecutivo número 474 de 1980, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo, contra otro y don José-Luis Cárcamo Montes, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, ha acordado se haga saber a la esposa del referido demandado, doña María del Carmen López Giner, cuyo paradero también se ignora, la existencia del procedimiento y que para responder de 356.040 pesetas de principal y 140.000 pesetas más para intereses y costas, se ha embargado a su esposo el piso segundo izquierda de General Mola, número 4, de Haro, y el derecho a retraer la lonja izquierda del portal compuesto por dos huecos o locales de la casa número 6 de General Mola, de Haro.

Y para que sirva de notificación a dicha señora se expide la presente. Zaragoza a veinticinco de mayo de 1982. El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.763

#### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan los autos de juicio ejecutivo número 1.407 de 1979, instados por «Potain Ibérica», S. A., representada por la Procuradora señora Domínguez, contra «Productos y Edificaciones», S. A., en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia. — Zaragoza a 20 de mayo de 1982. — Vistos por el Ilmo. señor don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, ejecutante «Potain Ibérica», S. A., representada por la Procuradora doña Adela Domínguez Arranz y dirigida por el Letrado don Jesús María Fanlo, y de la otra, como demandada ejecutada, la razón social «Proyectos y Edificaciones», S. A., hoy en ignorado paradero y domicilio, que se halla declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...»

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que se puedan embargar de la propiedad de la sociedad «Proyectos y Edificaciones», sociedad anónima, y con su valor hacer entero y cumplido pago a la entidad acreedora «Potain Ibérica», S. A., de las pesetas 230.020 de principal, intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de protesto, más las costas causadas

y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes.

Dado el ignorado paradero de la entidad demandada notifíquese a la misma esta sentencia, mediante los oportunos edictos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Boned Sopena. (Firmado y rubricado).

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.861

#### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de julio de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 440 de 1979, promovido por el Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de «Banco Español de Crédito», S. A., contra «Construcciones Colmenero», S. A., y don Angel Colmenero Criado, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:  
Vivienda o piso noveno D, con acceso por la escalera segunda del edificio conocido como «Venus», sito en paseo General Mola, núm. 62 (hoy Sagasta), de 109'29 metros cuadrados de superficie útil y una cuota de Comunidad del 1'49 por 100, que limita por el fondo con pasaje lateral derecho. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 3.482, folio 103, finca 13.190. Tasado en 3.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.862

#### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de julio de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 521 de 1982, promovido por el

Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de «Inmobiliaria Corbex», S. A., contra don José Botella Lara, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:  
Un coche marca «Peugeot», modelo 504, matrícula Z-0496-K; tasado en pesetas 450.000.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.863

#### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía núm. 1.765 de 1981-C, seguido a instancia de don Enrique Barriando Tobías, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don José-Luis de la Rosa Blanco, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de julio de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de doña Adela Bonafonte Martínez, con domicilio en calle La Ripa, número 15, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una librería de madera, de medidas 3 x 2'30 metros aproximadamente, con dos vitrinas en los lados y varios departamentos; en 25.000 pesetas.

2. Un televisor en color, marca «Lavis», de 26 pulgadas; en 50.000 pesetas.

3. Una mesa rectangular, con encimera de mármol; en 6.000 pesetas.

4. Siete módulos tapizados en tela color marrón; en 21.000 pesetas.

5. Seis sillas de madera, tapizadas en tela marrón a rayas blancas; en 6.000 pesetas.

6. Una lavadora automática, marca «Fagor»; en 15.000 pesetas.

7. Un frigorífico marca «Igini», de dos puertas; en 15.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.865

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.820-B de 1981, seguido a instancia de «Fundiciones Metálicas», sociedad anónima, representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra «Cimsa», se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de julio de 1982, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Ignacio Gómez Cobos, con domicilio en Los Palacios (Sevilla), calle San Sebastián, núm. 81, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una máquina aplanadora de chapa, marca «Blanch-Evia», de 1.600 por 16 milímetros, con motor de 25 CV; en 450.000 pesetas.

2. Una roscadora izquierda-derecha, marca «Wandere», con motor de 3 CV; en 45.000 pesetas.

Total, 495.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 5.845

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 769-A de 1981, seguido a instancia de «Balay», S. A., representada por el Procurador señor Rey Ardid, contra don Santiago Montes Fernández, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 13 de julio de 1982, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un vehículo marca «Mercedes», modelo 405-D, matrícula S-3521-F; en 250.000 pesetas.

2. Un vehículo marca «Seat», modelo 127, matrícula S-4096-G; en pesetas 110.000.

3. Una motosegadora, con motor acoplado; en 3.000 pesetas.

4. Tres bicicletas, marcas «BH», modelo «Emporium», y «Orbea»; en pesetas 3.000.

5. Una bicicleta de gimnasia, marca «BH»; en 1.000 pesetas.

Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 5.846

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en juicio ejecutivo número 1.382-A de 1981, seguido a instancia de «Balay», S. A., representada por el Procurador señor Rey Ardid, contra «Electro Moble», S. A., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de julio de 1982, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; que no se admitirán posturas de manera definitiva que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una mesa de despacho, de cristal y niquelada; en 7.000 pesetas.

2. Una mesa de despacho, de fórmica; en 6.000 pesetas.

3. Un juego de tres mesitas pequeñas, de cristal y metal dorado; en pesetas 8.000.

4. Un mueble de fórmica, en blanco, compuesto de cuatro puertas correderas; en 15.000 pesetas.

5. Un taquillón de fórmica, de color madera; en 5.000 pesetas.

6. Un cuadro representando paisaje, firmado por «María Casas»; en pesetas 3.000.

7. Cinco sillones de sala de estar, de color marrón; en 10.000 pesetas.

8. Cinco sillas de diferentes tamaños y colores; en 5.000 pesetas.

9. Un mueble de estantería, de madera color caoba, compuesto de cinco departamentos inferiores y tres estanterías superiores; en 20.000 pesetas.

10. Un comparador, aparato que sirve para probar equipos de alta fidelidad, marca «Ecler», modelo DC-12-12-20-24; en 35.000 pesetas.

11. Una máquina de escribir, manual, marca «Hispano Olivetti», modelo «Línea 98», con su correspondiente mesita; en 10.000 pesetas.

12. Una calculadora marca «Olivetti», tamaño pequeño, tipo sencillo; en 8.000 pesetas.

13. Un equipo contable, marca «Olivetti», modelo P-603; en 300.000 pesetas.

14. Una facturadora marca «Olivetti», modelo A-5; en 250.000 pesetas.

15. Una fotocopiadora marca «Olivetti», modelo «Copia 405»; en pesetas 60.000.

16. Dos máquinas de escribir, marca «Olivetti», modelo «Línea 90», de carro grande; en 18.000 pesetas.

17. Una máquina de escribir, eléctrica, marca «Olivetti», modelo «Editor 4-C»; en 15.000 pesetas.

Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 5.928

#### JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de medidas provisionales, dimanante de los autos número 222 de 1982-A, sobre separación matrimonial, instadas por doña Emilia Gijón Vega, representada por la Procuradora designada en turno de oficio, doña María del Carmen Maestro Zaldivar, contra su esposo, don Juan-José Uriondo Navarro, cuyo domicilio actual es desconocido, por lo que en resolución de esta fecha se ha acordado citar al mismo por medio del presente a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 28 de junio, a las once horas, para celebrar la comparecencia prevista en los artículos 1.897 y 1.899 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con los apercibimientos legales.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.018

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Eugenio-Angel Esteras Iguácel, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 173 de 1982, seguido a instancia de «Banco de Santander», S. A., representada por el Procurador señor Sanz Alvarado, contra don Félix Senao Echegoyen, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 29 de junio de 1982, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de 3.963.395 pesetas; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del ejecutado, con domicilio en Sádaba, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un frigorífico «Fagor», de 150 litros; tasado en 10.000 pesetas.

Un armario de cocina, de siete departamentos; en 12.000 pesetas.

Rústica. — Quinta parte indivisa de terreno seco, sito en «Bardena Baja», de 5-47-40 hectáreas; linda: Norte, Natividad Aibar Garcés y María Arcéz

Calvo; Sur, camino y desagüe; Este, María Arcéz y Natividad Aibar, y al Oeste, Natividad Aibar y acequia. Tasada en 383.180 pesetas.

Rústica. — Campo en «Valdelafuén», de 0-42-91 hectáreas; linda: Norte y Este, con Isidoro Pérez; Sur, acequia, y Oeste, viuda de Nicolás Contreras. Tasado en 279.915 pesetas.

Rústica. — Campo con olivos, sito en «Saso de Miralbueno», de 0-21-45 hectáreas; linda: Norte, herederos de Alejandro Cavello; Sur, Jesús Fau; Este, herederos de Gaspar Giménez, y Oeste, carretera. Tasado en 64.350 pesetas.

Rústica. — Terreno seco en «Valdebañales», de 0-92-90 hectáreas; linda: Norte, Josefa Salvo Magallón y otros; Sur y Este, Ayuntamiento, y al Oeste, con Jesús Gómez y camino. Tasado en 278.700 pesetas.

Rústica. — Terreno seco en «Saso Biota», de 0-17-0 hectáreas; linda: Norte, con Tomasa Aznárez y otros; Sur, carretera Gallur-Sanguiesa; Este, Josefina Giménez, y Oeste, carretera Gallur-Sanguiesa. Tasado en 59.500 pesetas.

Rústica. — Terreno regadío, sito en «Espartal», de 0-32-50 hectáreas; linda: Norte, José Senao; Sur, acequia y camino; Este, Alicia Pérez, y Oeste, José Senao. Tasado en 146.250 pesetas.

Urbana. — Terreno en el camino de San Antonio, de 858 metros cuadrados; linda: por la derecha, José Sanagustín; por la izquierda, Félix Senao, y por el fondo, con Manuel Aguerri. Tasado en 214.500 pesetas.

Urbana. — Edificio en el camino de San Antonio, de 808 metros cuadrados, con terreno sin edificar de 50 metros cuadrados; linda: frente, con dicho camino; derecha y espalda, con Angela Olóriz, y al fondo, con Manuel Aguerri. Tasado en 2.035.000 pesetas.

Urbana. — Casa en calle Alberca, 30, de 108 metros cuadrados, de dos pisos y el firme; linda: derecha, con Valentín Martínez; izquierda, Angel Calvo, y espalda, con Isidro Cavello. Tasada en 480.000 pesetas.

Todas las antedichas fincas se hallan registradas a nombre del ejecutado y radican en término de Sádaba.

Las cargas constan en autos en la certificación registral pertinente.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Eugenio-Angel Esteras. — El Secretario, Cayetano Herranz.

#### Juzgados de Distrito

Núm. 5.716

#### JUZGADO NUM. 3

Don Francisco-Javier Cantero Ariztegui, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 434 de 1981, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Agrar», sociedad anónima, representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Antonio Orús Vidal, vecino de Fraga, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes a que se hace referencia en el edicto número 2.809, publicado en el «Boletín Oficial» de la

provincia número 67, de fecha 25 de marzo de 1982.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el próximo día 28 de junio, a las diez treinta horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Francisco-Javier Cantero. — El Secretario, A. Cidoncha.

Núm. 5.789

### JUZGADO NUM. 3

Don Francisco-Javier Cantero Aríztegui, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 47 de 1982, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Manuel Sancho Gañarul, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra doña Pilar Delgado Sanmartín, vecina de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un televisor marca «Emerson», en color, de 26 pulgadas; valorado en 50.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el próximo día 28 de junio, a las once horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dicho bien se encuentra en poder de la demandada, domiciliada en calle Francisco de Vitoria, 3, piso séptimo B.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Francisco-Javier Cantero. — El Secretario, A. Cidoncha.

Núm. 5.792

### JUZGADO NUM. 3

Don Francisco-Javier Cantero Aríztegui, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 245 de 1979, que se sigue en este Juzgado a instancia de la entidad «Dobesa», S. L., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don José Morer Castilla, vecino de Jaca (Bajada Baños), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un vehículo marca «Dodge Dart», modelo 3700-GT, matrícula B-724.570; valorado en 50.000 pesetas.

Una furgoneta marca «Auto-Unión», matrícula HU-3887-B; valorada en pesetas 180.000.

Una máquina tupi, marca «Cina», con motor eléctrico incorporado de 7 HP, año de fabricación 1962; valorada en 30.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el próximo día 28 de junio, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, en la calle Bajada de Baños, sin número.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Francisco-Javier Cantero. — El Secretario, A. Cidoncha.

Núm. 5.790

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.319 de 1981 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Miguel-Angel Chueca Diego, de 36 años, nacido en Zaragoza, hijo de Jesús y Pilar, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (calle Miguel Servet, 25, primero derecha), para que comparezca ante este Juzgado de distrito número 3 el próximo día 23 de junio y hora de las diez treinta de la mañana, al objeto de celebrar juicio por lesiones en agresión.

Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 5.916

### JUZGADO NUM. 6

Don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, Juez del Juzgado de distrito número 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 245 del año 1980, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Librería General», S. A., representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra don José-Antonio Juez de Velasco («Librería Universitaria»), vecino de Burgos, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes siguientes:

1. Diez tomos de «Historia del Arte» (Salvat); tasados en 23.000 pesetas.

2. Seis tomos del diccionario «Bekker»; en 24.000 pesetas.

3. Un diccionario español-inglés, «Edaf» (tomos 1 y 2); en 7.800 pesetas.

4. Dos diccionarios inglés-español, de «Amador»; en 3.400 pesetas.

5. Un diccionario francés-español y español-francés, de «Larousse», y otros dos tomos del mismo diccionario; en 6.200 pesetas.

6. Dos diccionarios de Lengua Española, de Julio Césares; en 3.600 pesetas.

7. Código de Leyes Administrativas, de García de Enterría; en 7.500 pesetas.

8. Dos libros de Derecho Penal, de Rodríguez Devesa; en 5.600 pesetas.

9. Un libro de «Don Quijote de la Mancha»; en 1.500 pesetas.

10. Dos máquinas de escribir, portátiles, marcas «Olivetti» y «Bora»; en 21.000 pesetas.

11. Dos libros de Medicina interna, de «Farreras Rosman» (tomos 1 y 2); en 19.600 pesetas.

12. Un tomo de Derecho del Trabajo, de Alonso Olea; en 2.200 pesetas.

13. Un tomo de Economía positiva, de «Vicéns»; en 1.900 pesetas.

14. Un atlas mundial, de «Selecciones Reades Digest»; en 900 pesetas.

15. Una máquina marca «Olympia» y otra marca «Maritsa»; en 28.000 pesetas.

16. Un tomo de Derecho Penal español, de R. Devesa; en 2.800 pesetas.

17. Veinte tomos de la «Gran Enciclopedia del Mundo», de Durvan; en 50.000 pesetas.

Total, 209.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el próximo día 28 de junio, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes, que salen con la rebaja del 25 por 100, se encuentran en poder del demandado, domiciliado en calle San Lorenzo, 29, de Burgos.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José A. Támara. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.787

### JUZGADO NUM. 6

Don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, Juez del Juzgado de distrito número 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 252 del año 1979, que se sigue en este Juzgado a instancia de don José-Antonio Melendo Arribas, representado por el Procurador señor Juste Sánchez, contra don Fermín Calavera Vives, vecino de Reus (Tarragona), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

1. Una furgoneta mixta, «Mercedes Benz», modelo N-1000, con matrícula T-7926-D, bastidor número 2405112111; en 215.000 pesetas.

2. El derecho de traspaso de la tienda sita en Reus (Tarragona), en la plaza de Cataluña, 2, propiedad de doña Rosa Font de Rubinat; en pesetas 200.000.

Total, 415.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el próximo día 28 de junio, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de

tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dicha furgoneta se encuentra en poder del demandado, domiciliado en plaza de Cataluña, 2, de Reus (Tarragona).

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José A. Támara. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.788

#### JUZGADO NUM. 6

Don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 508 del año 1981, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Comercial Aragonesa de Neumáticos», sociedad anónima, representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra «Transportes Carlos», de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un camión marca «Pegaso», modelo 1101-L, matrícula Z-6710-L; tasado en 700.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el próximo día 28 de junio, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José A. Támara. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.851

#### CALATAYUD

En mérito de lo acordado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 470 de 1980, sobre muerte y lesiones por imprudencia, contra José-Luis Adiego Navarro, por el presente edicto se saca a subasta pública, por segunda vez, el bien embargado, consistente en lo siguiente:

Una máquina retroexcavadora, marca «John Deere», modelo JD-500, en estado seminueva y en perfectas condiciones de funcionamiento; tasada en un importe de 5.000.000 de pesetas.

Dicha máquina se encuentra depositada en poder de don Jesús Lorente Embid, vecino de Sestrica.

Y por cuya cantidad, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación por tratarse de segunda subasta, se pone en venta, señalándose para el acto de subasta el próximo día 22 de junio, a las doce horas, ante la sala audiencia de este Juzgado (sito en avenida de Ramón y Cajal, sin número), advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la Mesa del Juzgado, o en la sucursal de la Caja de Depósitos, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Calatayud a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.960

#### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE CASCAJO DE GRISEN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 de las Ordenanzas se convoca a Junta general ordinaria de Comunidad para el próximo día 13 de junio, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las diez horas en primera convocatoria y a las diez treinta en segunda, advirtiéndose que en ésta se adoptarán acuerdos sea cualquiera el número de los que concurren, caso de no poderse celebrar aquella por falta de asistentes.

Grisén a 29 de mayo de 1982. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 5.893

#### COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS TERMINOS DE LA ALMOTILLA Y MIRALBUENO EL VIEJO

##### Junta general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 de las Ordenanzas se convoca a todos los herederos a la reglamentaria Junta general de junio, el domingo día 20 de junio, a las diez treinta horas en primera convocatoria, o a las once en segunda, en la casa social, con arreglo al siguiente

##### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria de 1981.
- 3.º Examen y aprobación de las cuentas de 1981.

4.º Régimen de riegos (actualmente sin nada de agua en los embalses).

5.º Petición del MOPU para que, a su cargo, sea el Sindicato quien limpie el tramo de cauce de la acequia que cruza la carretera de Valencia.

6.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Las cuentas de 1981 estarán expuestas en la casa social desde esta fecha hasta la de celebración de la Junta general.

Zaragoza, 25 de mayo de 1982. — El Presidente, León González.

Núm. 5.894

#### SINDICATO DE RIEGOS DE GARFILAN DE TORRES DE BERRELLEN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 45 de las Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes de este Sindicato a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el domingo día 13 de junio, a las once treinta horas.

Torres de Berrellén, 26 de mayo de 1982. — El Presidente, Félix Martínez Arrieta.

Núm. 5.895

#### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DEL CASTELLAR DE TORRES DE BERRELLEN

Para general conocimiento se hace público que esta Comunidad de Regantes celebrará Junta general ordinaria el próximo día 13 de junio (domingo), a las diez treinta horas.

Torres de Berrellén, 26 de mayo de 1982. — El Presidente, Enrique Causapé Gómez.

Núm. 5.853

#### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DEL EBRO DE FUENTES DE EBRO

Para dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 54 de las Ordenanzas se convoca a los partícipes a Junta general ordinaria, la que tendrá lugar el día 27 de junio de 1982, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce treinta horas en segunda, de no asistir número suficiente, en el cine parroquial de esta villa, para tratar los asuntos siguientes:

1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2. Memoria de actividades del año de 1981.

3. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas generales de 1981.

4. Ruegos y preguntas.

Fuentes de Ebro, 26 de mayo de 1982. El Presidente, Francisco Sánchez.

### PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

#### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 41 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 47 pesetas ídem ídem.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... .. 3.540 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.360 pesetas

##### Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 18 pesetas.

Número del año anterior: 30 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 48 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones